

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, POR MODIFICACION DE SU FRACCION VI, RECORRIENDOSE EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCION VI A LA FRACCION VII Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMAS, ADICIONANDO LA FRACCION XV, ADICION DE LA FRACCION II BIS, AL ARTICULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ADICION DE LA FRACCION V BIS, AL ARTICULO 33 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y REFORMA AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, POR MODIFICACION A SU FRACCION II, RECORRIENDOSE EL TECTO OROGINAL DE LA FRACCION II A LA FRACCION III Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMAS, ADICIONANDO LA FRACCION VIII, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 de octubre del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción**

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## **HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Presente.-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar las siguientes Iniciativas: Reforma al artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por modificación de su fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción XV, adición de la fracción II BIS, al artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, adición de la fracción V BIS, al artículo 33 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y reforma al artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por modificación de su fracción II, recorriendo el texto original de la fracción II a la fracción III y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción VIII, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Acabar con la corrupción es cuestión de compromiso, honestidad, trabajo y seguimiento; dentro de la plataforma Legislativa Nuevo León del Partido Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Acción Nacional para el presente año, se encuentra el compromiso de fortalecer y perfeccionar el Sistema Estatal Anticorrupción, responsabilidad que va de la mano de una revisión a la Legislación que por competencia sirve de engranaje para dar funcionalidad al precitado sistema.

La funcionalidad del Sistema Estatal Anticorrupción se encuentra sujetada entre otras acciones de las labores desempeñadas dentro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual representa el órgano con mayor hegemonía dentro del mencionado sistema, pues dentro de sus atribuciones tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, las cuales serán de observancia general para todos los Entes públicos, sus integrantes se encuentran definidos en el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice:

*"Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:*

- I. Tres representantes del Comité de Participación Ciudadana, siendo uno de ellos quien lo presida;*
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;*
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;*
- IV. El titular de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno;*
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura;*
- VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y*

Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*VII. El Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas."*

Dentro de la revisión a las leyes secundarias que componen el Sistema Estatal Anticorrupción, detectamos que entre otros aspectos a reformar se encuentra pendiente de facultar en sus respectivas leyes a 4 de los integrantes del Comité Coordinador, siendo estos un representante del Consejo de la Judicatura, el Auditor General, el titular del órgano de control interno del Estado y el Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, situación que inminentemente tiene que ser atendida lo antes posible, pues la integración del Comité Coordinador debe legitimarse sin que exista omisión alguna, ya que del Pleno que conformarán sus integrantes se desprenderán acciones que podrán combatir mediante la emisión de evaluaciones, programas y recomendaciones, que tienen como finalidad perfeccionar un sistema acabando de raíz con un mal llamado corrupción.

En atención a lo señalado, corresponde a los integrantes de este Honorable Congreso reformar en consecuencia y de conformidad a la leyes en la materia, siendo en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, que dentro de su Quinto Transitorio a la letra dice:

*"Quinto.- La sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevará a cabo dentro del plazo de sesenta días naturales*





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana en los términos de los párrafos anteriores."*

Sin embargo, en conocimiento se tiene que el Comité de Participación Ciudadana entró en funciones el día 01 de Octubre de la presente anualidad, por lo que en ese orden de ideas y acorde a lo señalado en el Artículo Quinto Transitorio, es que se busca complementar las normativas orgánicas que están pendientes de facultar en este caso a 4 de los miembros que integrarán el Comité Coordinador.

Es por ello que la presente iniciativa presenta un paquete de reformas aplicadas a 4 leyes estatales, siendo estas la Ley del Poder Judicial, Ley de Fiscalización, Ley de la Administración Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo tanto la propuesta en comento inserta una solución, para que la totalidad de quienes conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se integren en Pleno, bajo el mérito de una facultad otorgada.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de los argumentos antes vertidos, Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Nuevo León, es que someto a su consideración con carácter de urgente el siguiente proyecto de:

## DECRETO

Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.



A handwritten signature in black ink, likely belonging to a legislator or the author of the decree.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**PRIMERO.-** Se Reforma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción XV, para quedar como sigue:

**ARTICULO 91.-** Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado:

De la fracción I a la V.....

**VI.- Designar al representante que participará como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.**

**VII.- Emitir las bases generales para las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes, la prestación de servicios y la contratación de obra que realice el Poder Judicial, atendiendo lo dispuesto en las leyes de la materia;**

**VIII. Fijar las bases de la política informática y estadística en el Poder Judicial;**

**IX. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, y los servicios al público;**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;**

**XI. Aprobar el plan de trabajo anual del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;**

**XII. Aprobar los convenios de colaboración interinstitucional propuestos por el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;**

**XIII. Aprobar el Reglamento del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, así como sus posteriores modificaciones;**

**XIV. Determinar aquellos juzgados de primera instancia y menores que serán especializados en una materia y los que serán mixtos, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia; y**

**XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.**

**SEGUNDO.-** Se Reforma por adición de la fracción II BIS, el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 82.-** El Auditor General del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

**De la fracción I al II.....**

Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**II BIS.- Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.**

De la fracción III al XXXII.....

**TERCERO.-** Se Reforma por adición de la fracción V BIS, el artículo 33 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 33.- La Contraloría y Transparencia Gubernamental, que estará a cargo de un Contralor General, es la dependencia encargada del despacho de los siguientes asuntos:

De la fracción I al V.....

**V BIS.- Conformar la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo facultad indelegable del Contralor General su participación ante dicho Comité.**

De la fracción VI a la XXVIII.....

**CUARTO.-** Se Reforma el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción II, recorriendo el texto original de la fracción II a la fracción III y

Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

subsecuentemente las demás, adicionando la fracción VIII, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I. ....

**II. Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.**

**III.- Vigilar el correcto desempeño de las actividades de la Comisión;**

**IV. Convocar a sesiones al Pleno y conducir las mismas, en los términos del reglamento respectivo;**

**V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno;**

**VI. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;**

**VII. Ejercer, por sí, o a través, de los órganos designados en el reglamento interior, el presupuesto de egresos de la Comisión, bajo la supervisión del Pleno; y**

**VIII. Las demás que le confiera esta Ley y su reglamento interior.**

## TRANSITORIO

**ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.**

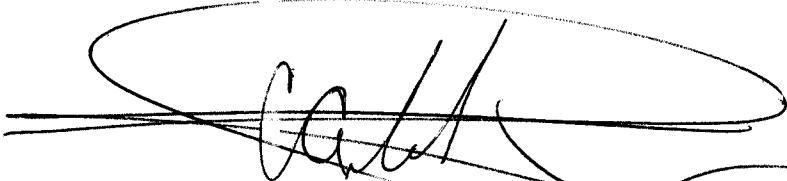
Iniciativa de Reforma a la Ley de la Admon. Pub. del Edo., Ley Org. del Poder Judicial, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pub., y Ley de Fiscalización del Estado facultando a los integrantes del Com. Coordinador del SEA.

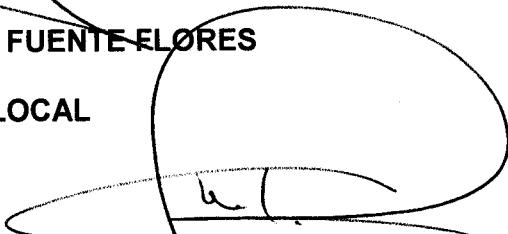


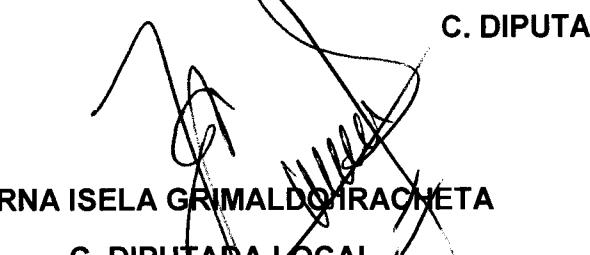
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

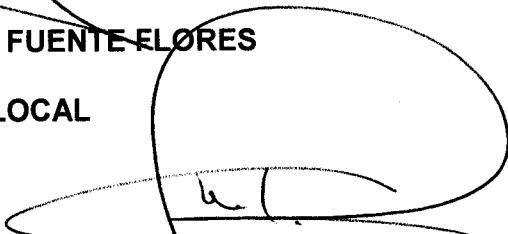
ATENTAMENTE,

Monterrey, Nuevo León, octubre de 2018.

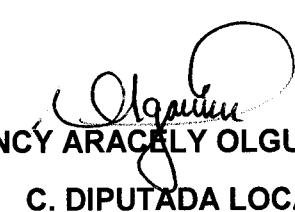
  
**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**

  
**C. DIPUTADO LOCAL**

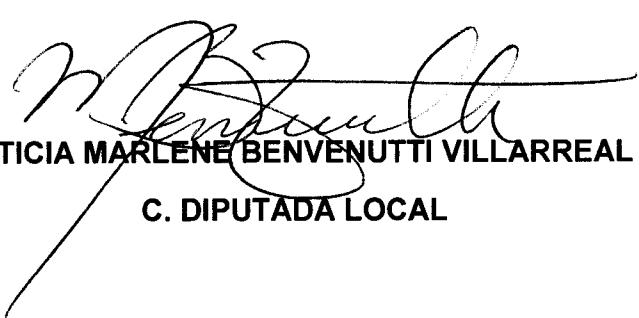
  
**MYRNAISELA GRIMALDO RACHETA**  
**C. DIPUTADA LOCAL**

  
**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ**  
**C. DIPUTADA LOCAL**

  
**JUAN CARLOS RUIZ GARCIA**  
**C. DIPUTADO LOCAL**

  
**NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ**  
**C. DIPUTADA LOCAL**

  
**MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS**  
**C. DIPUTADO LOCAL**

  
**LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**  
**C. DIPUTADA LOCAL**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

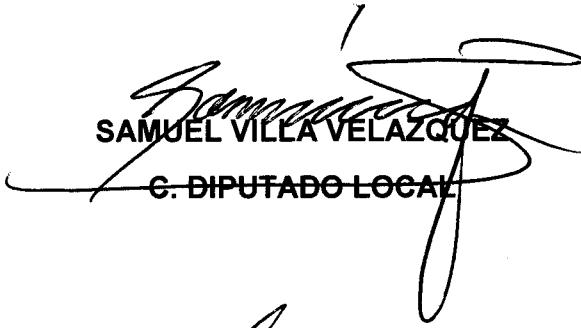
  
ROSAISELA CASTRO FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL

  
FÉLIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

  
ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL

  
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL

  
JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA  
C. DIPUTADO LOCAL

  
SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

  
EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

  
LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M.110/2018  
Expedientes Núm. 11977/LXXV

**C. Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz  
Integrante del Grupo Legislativo del Partido  
Acción Nacional de la LXXV Legislatura  
Presente.-**

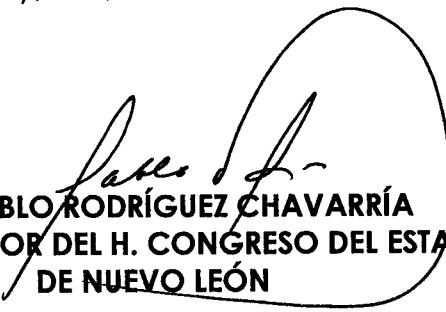
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Ley de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracciones II, III y XXII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna con carácter de urgente a las Comisiones unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 1 octubre de 2018



  
**C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo



“2018, AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR:  
RAMÓN OLGUÍN  
SAMUEL VELA  
TERESA INÉS JUÁREZ

DEBATE EN CONTRA:  
FÉLIX RODRÍGUEZ QUIROZ

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

VOTACIÓN:  
30 A FAVOR  
2 EN CONTRA  
ABSTENCIÓN

201  
19 DIC 2018

APROBADO POR:  
UNANIMIDAD  
MAJORITY  
DEVUELTO

Fecha: CIRCULADO

## HONORABLE ASAMBLEA

A las **Comisiones Unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción**, en fecha 01 de octubre de 2018, le turnaron con carácter de urgente, para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo 11977/LXXV, que contiene escrito firmado por los Diputados que conforman el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan, **iniciativa de Reforma al artículo 91 por modificación de su fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionándose la fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; y reforma por adición de la fracción II BIS al artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos las **Comisiones Unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción**, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## ANTECEDENTES

Mencionan los promoventes que la funcionalidad del Sistema Estatal Anticorrupción se encuentra sujetada entre otras acciones a las labores



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

desempeñadas dentro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual representa el órgano con mayor hegemonía dentro del mencionado sistema, pues dentro de sus atribuciones tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

En el mismo sentido señalan que dentro de la revisión a las leyes secundarias que componen el Sistema Estatal Anticorrupción, detectaron que entre otros aspectos a reformar se encuentra pendiente de facultar en sus respectivas leyes a 4 de los integrantes del Comité Coordinador, siendo estos un representante del Consejo de la Judicatura, el Auditor General, el titular del órgano de control interno del Estado y el Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, situación que inminentemente tiene que ser atendida lo antes posible, pues la integración del Comité Coordinador debe legitimarse sin que exista omisión alguna, ya que del Pleno que conformarán sus integrantes se desprenderán acciones que mediante la emisión de evaluaciones, programas y recomendaciones, tienen como finalidad perfeccionar un sistema acabando de raíz con un mal llamado corrupción.

En el orden de ideas antes expuesto aducen que dentro del Quinto Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, a la letra dice:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

*"Quinto.- La sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevará a cabo dentro del plazo de sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana en los términos de los párrafos anteriores."*

De acuerdo a lo citado mencionan que sin embargo, en conocimiento se tiene que el Comité de Participación Ciudadana entró en funciones el día 01 de Octubre del 2018, por lo que en ese orden de ideas y acorde a lo señalado en el Artículo Quinto Transitorio, es que se busca complementar las normativas orgánicas que están pendientes de facultar en este caso a 4 de los miembros que integrarán el Comité Coordinador.

Por lo que determinan los promoventes, que es por ello que la presente iniciativa presenta un paquete de reformas dirigido a 4 leyes estatales, siendo estas la Ley del Poder Judicial, Ley de Fiscalización, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo tanto la propuesta en comento inserta una solución, para que la totalidad de quienes conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se integren en Pleno, bajo el mérito de una facultad otorgada.

Por lo anterior, quienes conformamos las Comisiones Unidas señaladas en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:



## CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a estas Comisiones Unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, III, XXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II, III y XXII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En atención a lo antes mencionado, para los Diputados que integramos las Comisiones Unidas señaladas en el párrafo anterior, es importante primeramente para entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa, señalar que la conformación de quienes integrarán el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción se encuentra establecida en el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice:

*"Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:*

- I. Tres representantes del Comité de Participación Ciudadana, siendo uno de ellos quien lo presida;*
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;*
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;*
- IV. El titular de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno;*
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura;*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y**

**VII. El Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas."**

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo antes citado, se desprende que al verificar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, dichas normativas en su contenido no tienen determinado para los cargos del representante del Consejo de la Judicatura y Auditor Superior del Estado, respectivamente, no se encontró apartado alguno donde se les instruyan o faculte en la Ley de mérito, la obligación precisa para que los funcionarios públicos en comento, integren el Comité Coordinador, y además se les establezca su participación al conformar el mencionado Comité.

En ese sentido, relevante es mencionar que es factible lo propuesto por los promoventes, pues se propone reformar 2 leyes que de forma secundaria atienden el Sistema Estatal Anticorrupción, siendo estas la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, lo anterior a fin de otorgar en cada una de ellas las facultades que permitan legitimar al funcionario no únicamente a integrar el Comité Coordinador sino también a participar.

En el contexto antes mencionado es de mencionarse que en el desempeño de funciones de los integrantes del multicitado Comité, se encuentra la toma de decisiones, el ejercicio de atribuciones y diversas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

actuaciones que como Servidores Públicos pertenecientes al órgano rector del sistema estatal anticorrupción deberán ejecutar, pues es de conocimiento que ellos serán los encargados de aprobar acciones y estrategias que combatan la corrupción.

En esa tesisura, las modificaciones y adiciones planteadas en el presente dictamen, permiten dar la congruencia normativa y concordancia que requiere tener la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León con la Leyes que se proyecta modificar, siendo así como se permita que la conformación del Comité Coordinador que señala la precitada Ley del Sistema, sea integrado de facto mediante la legalidad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la atenta consideración del Pleno de este H. Congreso, para ser admitido a discusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Constitución Política Estatal, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se Reforma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción XV, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 91.-...**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

I. a V...

**VI.- Designar dentro de sus integrantes propuestos por el Poder Judicial, al representante que participará como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;**

**VII.-Emitir las bases generales para las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes, la prestación de servicios y la contratación de obra que realice el Poder Judicial, atendiendo lo dispuesto en las leyes de la materia;**

**VIII. Fijar las bases de la política informática y estadística en el Poder Judicial;**

**IX. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, y los servicios al público;**

**X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;**

**XI. Aprobar el plan de trabajo anual del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;**

**XII. Aprobar los convenios de colaboración interinstitucional propuestos por el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**XIII. Aprobar el Reglamento del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, así como sus posteriores modificaciones;**

**XIV. Determinar aquellos juzgados de primera instancia y menores que serán especializados en una materia y los que serán mixtos, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia; y**

**XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.**

**SEGUNDO.-** Se Reforma por adición de la fracción II BIS, el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 82.-...

I. al II...

**II BIS.- Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;**

III. al XXXII....



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

## TRANSITORIO

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Monterrey, Nuevo León,  
Comisión de Legislación**

**DIP. PRESIDENTE:**

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

ARTURO BONIFACIO DE LA  
GARZA GARZA

**DIP. SECRETARIO:**

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

**DIP. VOCAL:**

TABITA ORTIZ HERNANDEZ

**DIP. VOCAL:**

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

LUIS DONALDO COLOSIO  
RIOJAS

DIP. VOCAL:

EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. VOCAL:

MARIA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. VOCAL:

RAMIRO GONZALEZ GUTIERREZ

DIP. VOCAL:

CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. VOCAL:

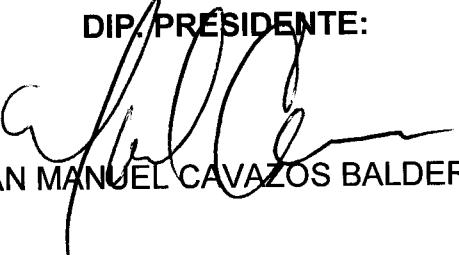
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**Comisión de Puntos Constitucionales**

**DIP. PRESIDENTE:**

  
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

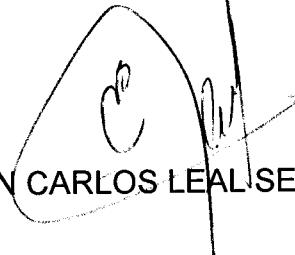
**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

  
HORACIO JONATHAN TIJERINA  
HERNÁNDEZ

  
ARTURO B. DE LA GARZA GARZA

**DIP. VOCAL:**

  
JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

**DIP. VOCAL:**

  
ZEFERINO JUÁREZ MATA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

DIP. VOCAL:

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. VOCAL:

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO  
CHÁVEZ

DIP. VOCAL:

LUIS ALBERTO SUSARREY  
FLORES

DIP. VOCAL:

JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

## COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

### PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arturo Bonifacio de la Garza Garza".

ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA

### VICEPRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Manuel Cavaos Balderas".

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

### SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Horacio Jonathan Tijerina Hernández".

HORACIO JONATHAN TIJERINA  
HERNÁNDEZ

### VOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tabita Ortiz Hernández".

TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

### VOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramiro Roberto González Gutiérrez".

RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ  
GUTIÉRREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

VOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L".

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

VOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "AS".

ASAEL SERULMEDA MARTÍNEZ

VOCAL

VOCAL

MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Asunción".

NANCY ARACELI OLGUÍN DÍAZ

VOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

VOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Samuel Villa".

SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## **Comisiones Unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción.**

**EXPEDIENTE.- 11977/LXXV**

**PROMOVENTES.-** Diputados que conforman el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura.

**ASUNTO.-** Iniciativa de Reforma al artículo 91 por modificación de su fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionándose la fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; y reforma por adición de la fracción II BIS al artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Sentido del Dictamen:** A favor de dictamen.

**Honorable Asamblea:**

Acudo a esta tribuna a manifestarme a favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción, que contiene Iniciativa de Reforma al artículo 91 por modificación de su fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y





subsecuentemente las demás, adicionándose la fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; y reforma por adición de la fracción II BIS al artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

La comisión ponente tuvo a bien analizar la iniciativa en comento, debiéndose destacar que la propuesta que se presenta tiene como objetivo, una solución, para que la totalidad de quienes conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se integren en Pleno, bajo el mérito de una facultad otorgada.

Por lo que coincidimos con lo expresado al considerar que la propuesta de reformar 2 leyes que de forma secundaria atienden el Sistema Estatal Anticorrupción, siendo estas la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de otorgar en cada una de ellas las facultades que permitan legitimar al funcionario no únicamente a integrar el Comité Coordinador sino también a participar.

Por ello, coincidimos en la necesidad de reformar el artículo 91 por modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las modificaciones y adiciones planteadas permiten dar la congruencia normativa y concordancia que requiere tener la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León con la Leyes que se proyecta modificar, siendo así como se permita que la





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

conformación del Comité Coordinador que señala la precitada Ley del Sistema, sea integrado de facto mediante la legalidad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto compañeros diputadas y diputados, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional los invita a votar a favor del sentido y contenido del presente dictamen.

**Es cuánto.**

Lip | Samuel Soto Salazar



**ASUNTO:** Expediente (Anexo) legislativo número 11977/LXXV, el cual contiene escrito signado por los Diputados que conforman el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan, iniciativa de reforma por adición de la fracción V BIS al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y reforma al artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por modificación de su fracción II recorriendo el texto original de la fracción II a la fracción III y subsecuentemente las demás, adicionándose la fracción VIII.

**SENTIDO DEL DICTAMEN: ES PROCEDENTE.**

**HONORABLE ASAMBLEA  
COMPAÑEROS DIPUTADOS**

**ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME FAVOR  
DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE  
LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA  
POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 33 DE LA  
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE  
LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR  
MODIFICACIÓN DE SU FRACCIÓN II RECORRIENDO EL TEXTO  
ORIGINAL DE LA FRACCIÓN II A LA FRACCIÓN III Y  
SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS, ADICIONÁNDOSE LA  
FRACCIÓN VIII.**

**LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LA SOLICITUD DE MÉRITO CONSIDERÁNDOLA PROCEDENTE, A FIN DE DAR CERTEZA JURÍDICA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**ESTAS REFORMAS HECHAS A LAS DIVERSAS LEYES ANTES MENCIONADAS SON NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN.**

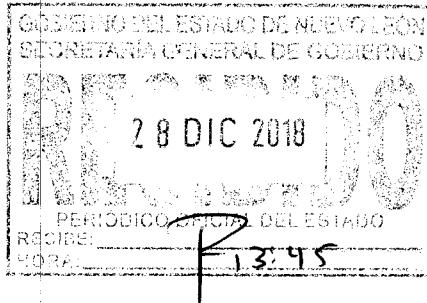
**ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE GRACIAS**



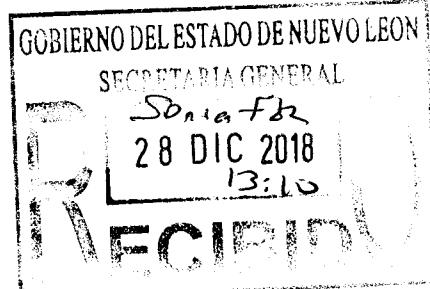
“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Oficio Núm.  
111-LXXV-2018



Asunto: Se remite Acuerdo No. 053



C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 053 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.  
Monterrey, N. L., a 19 de diciembre de 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL  
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 053**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por las Comisiones unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 48-LXXV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**

.....“GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES PARA SOLICITAR QUE QUEDE PLASMADO DENTRO DE LA PROPUESTA QUE ESTAMOS PRESENTANDO, UNA RESERVA AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ES PARA FIN DE ABONAR AL TEXTO PROPUESTO EN COMISIONES, QUE EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA TUVO A BIEN SOLICITAR, MÁS SIN EMBARGO EL MISMO EN EL EXPEDIENTE QUE FUE CIRCULADO NO LLEVABA LA DEBIDA CONCATENACIÓN, POR LO QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN EN EL PLENO MODIFICAR DICHA REDACCIÓN PARA QUEDAR BAJO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO. EL ARTÍCULO DICE: DESIGNAR DENTRO DE SUS INTEGRANTES PROPUESTOS POR EL PODER JUDICIAL, EL REPRESENTANTE QUE PARTICIPARÁ COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. Y EL CUAL DEBE DECIR: DESIGNAR DE ENTRE LOS CONSEJEROS ELECTOS DEL PODER JUDICIAL, AL REPRESENTANTE QUE PARTICIPARÁ COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR LO TANTO LE PIDO A ESTE PLENO, SOMETER A CONSIDERACIÓN QUE SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN A ESTE TEXTO”.....

**C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**

.....“MUY BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN; QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 POR MODIFICACIÓN DE SU FRACCIÓN VI,



RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN VI A LA FRACCIÓN VII Y  
SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS, ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN XV DE LA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA  
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y  
REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN II BIS ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN  
PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA EN COMENTO DEBIÉNDOSE  
DESTACAR QUE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA TIENE COMO OBJETIVO  
UNA SOLUCIÓN PARA QUE LA TOTALIDAD DE QUIENES CONFORMAN EL  
COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SE INGRE  
EN EL PLENO BAJO EL MÉRITO DE UNA FACULTAD OTORGADA, POR LO QUE  
COINCIDIMOS CON LO EXPRESADO AL CONSIDERAR QUE LA PROPUESTA DE  
REFORMAR DOS LEYES QUE DE FORMA SECUNDARIA TIENEN AL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO ESTAS LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE OTORGAR EN CADA UNA DE ELLAS  
LAS FACULTADES QUE PERMITAN LEGITIMAR AL FUNCIONARIO, NO  
ÚNICAMENTE A INTEGRAR EL COMITÉ COORDINADOR, SI NO TAMBIÉN A  
PARTICIPAR. POR ELLO COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE REFORMAR EL  
ARTÍCULO 91 POR MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES  
PLANTEADAS PERMITEN DAR LA CONGRUENCIA NORMATIVA Y  
CONCORDANCIA QUE REQUIERE TENER LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LAS LEYES QUE SE  
PROYECTA MODIFICAR, SIENDO ASÍ COMO SE PERMITA QUE LA  
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR QUE SEÑALA LA PRECITADA LEY  
DEL SISTEMA SEA INTEGRADO DE FACTO MEDIANTE LA LEGALIDAD  
CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS  
DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL  
PRESENTE DICTAMEN, TOMANDO EN CUENTA LA RESERVA QUE MENCIONÓ  
NUESTRA COMPAÑERA NANCY OLGUÍN. ES CUANTO SEÑOR  
PRESIDENTE”.....



**C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

SECRETARIA

....."GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN, TODA VEZ QUE RECOGE EL ESPÍRITU DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES CON LAS CUALES SE PRETENDE ARMONIZAR CON LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR. ES NECESARIO RECORDAR QUE ESTE COMITÉ ES LA INSTANCIA RESPONSABLE DE INSTALAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, TANTO ESTATAL COMO EL NACIONAL, DE AHÍ LA IMPORTANCIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. APROBAR LAS LEYES QUE HOY SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN ES LEGITIMAR AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, TODA VEZ QUE ES EL RESULTADO DEL COMPROMISO Y EL TRABAJO EN CONJUNTO DE QUIENES SERÁN LOS ENCARGADOS DE MARCAR LA PAUTA PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN. PARA NUESTRA BANCADA, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ES OTRO ESFUERZO INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO PARA TRATAR LOS TRES GRANDES MALES QUE NOS AQUEJAN COMO SOCIEDAD: LA CORRUPCIÓN, LA IMPUNIDAD Y LA OPACIDAD. MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES PLANTEADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, MISMAS QUE PERMITEN TENER ARMONÍA Y CONGRUENCIA NORMATIVA QUE REQUIERE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR ESTAS CONSIDERACIONES, NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS



PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO ~~ESTADO~~ FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**Artículo Primero.-** Se Reforma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción XV, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91.- .....

I. a V.....

VI.- Designar dentro de sus integrantes propuestos por el Poder Judicial, al representante que participará como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

VII.-Emitir las bases generales para las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes, la prestación de servicios y la contratación de obra que realice el Poder Judicial, atendiendo lo dispuesto en las leyes de la materia;

VIII. Fijar las bases de la política informática y estadística en el Poder Judicial;

IX. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, y los servicios al público;

X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

XI. Aprobar el plan de trabajo anual del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

- XII. Aprobar los convenios de colaboración interinstitucional propuestos por el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;
- XIII. Aprobar el Reglamento del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, así como sus posteriores modificaciones;
- XIV. Determinar aquellos juzgados de primera instancia y menores que serán especializados en una materia y los que serán mixtos, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia; y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

**Segundo.-** Se Reforma por adición de la fracción II BIS, el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 82.-** .....

- I. al II.....
- II BIS.- Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III. al XXXII.....

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

The image is a handwritten signature in black ink, appearing to read "Marco".  
DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

The image is a handwritten signature in black ink, appearing to read "Nancy".  
DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

The image is a handwritten signature in black ink, appearing to read "Delfina".  
DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO.  
ES CUANTO Y FIRMA LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SEÑOR

H. CONGRESO DEL ~~ESTADO~~ PRESIDENTE.....

DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Monterrey, Nuevo León, a 19 de diciembre de 2018

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS  
SANTOS ELIZONDO